

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
**Resoluciones, Disposiciones  
y Compras (Ley N° 14.815)**

## Resoluciones

### CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA Resolución N° 21

Puerto La Plata, 23 de agosto de 2016.

VISTO el Expediente 0000-000167/15-000, por el cual Buenos Aires Zona Franca La Plata S.A., solicita un permiso de uso sobre una fracción de terreno de 169.800 m<sup>2</sup> en jurisdicción del Puerto La Plata en la Ciudad de Ensenada, a fin de desarrollar una zona de almacenaje de vehículos con el objeto de contribuir al mejoramiento y la eficiencia de las operaciones que se desprendan del Puerto La Plata en general.

#### CONSIDERANDO:

Que entre el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata y la Dirección Provincial de Zona Franca se suscribió un Convenio de Colaboración mediante el cual ambas partes reconocen facultades recíprocas sobre la parcela denominada vulgarmente "Península de los perros".

Que entre los compromisos asumidos en dicho convenio se encuentra el de dar prioridad a aquellos proyectos que tienen por objeto explotar las competencias de ambas reparticiones y desarrollar actividades que resulten de interés para ambas partes.

Que el proyecto de Buenos Aires Zona Franca La Plata S.A. implica el desarrollo de una zona de almacenaje de vehículos que garantizará al Consorcio una operatoria mínima de movimientos mensuales por buques y, a Buenos Aires Zona Franca La Plata S.A. al trasladar la operatoria de los vehículos a la Cabecera Río Santiago aprovechar la totalidad de la capacidad operativa disponible en Zona Franca.

Que a raíz del Convenio celebrado entre el CGPLP y Buenos Aires Zona Franca La Plata S.A. la Dirección Provincial Zona Franca ha dado conformidad a la viabilidad del proyecto en todo lo que respecta al ámbito de su competencia conforme consta a fs. 245/246.

Que a fs. 246 la Dirección Provincial de Zona Franca ha dictaminado que: "Cabe decir que desde el punto de vista jurídico la Addenda de Readequación del Contrato de Concesión, aprobada por Decreto N° 65/15, habilita la realización del proyecto consultado, en tanto su artículo 2° define al " PLAN DE INVERSIONES DE EXPANSIÓN" como las inversiones "que posibilitan la adecuación de la capacidad de prestación de la concesionaria ante incrementos estimados de su demanda, conforme al Anexo III de la presente Addenda. En forma complementaria, el artículo 10 de la señalada Addenda de Readequación dispone que "la concesionaria podrá presentar a la Autoridad de Aplicación propuesta de incorporación de nuevas prestaciones en el marco de la concesión, exponiendo la justificación técnica de su necesidad, así como los estudios, inversiones y tarifas correspondientes".

Que por otra parte se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Disposición CGPLP N° 52/14 recaída en expediente 0000-000130/14-000 por cuanto se procedió a publicar los predios disponibles en sectores operativos y comerciales del Puerto La Plata.

Que la publicación cita como predio disponible 25 Hs. 98 As. 14 Ca. 11 dm<sup>2</sup>, frente al Canal Lateral Oeste y Río Santiago, Cabecera Río Santiago Oeste – Ensenada.

Que la presente solicitud se encuentra presentada dentro de los noventa (90) días contados a partir de la última publicación, por cuanto se encuentran cumplidos los requisitos 10 y 11 del Reglamento de Espacios Disponibles.

Que el peticionante invertirá la suma de \$ 60.231.370 en obras obligatorias que, finalizado el permiso de uso, las mismas pasarán a propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

Que asimismo el solicitante, a fin de garantizar un mínimo de movimientos de carga de unidades mensuales por buque, se compromete, a partir del segundo año de firmada el acta de tenencia, a abonar el equivalente a 1.000 unidades mes en concepto de servicio a las cargas.

Que el art. 6 del Reglamento de Permisos de Uso de los Espacios Portuarios de Concesiones y Permisos de Uso habilita al Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata a otorgar bonificaciones cuando fundadas razones de índole comercial, operativa, promoción o atendiendo circunstancias propias de la región de influencia del puerto.

Que el permisionario no registra deudas pendientes de cancelación, conforme el informe que glosa a fs. 179-185 de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1.596/99, es el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA la Autoridad de Aplicación en el tema y la responsable de la Administración y Explotación del Puerto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el Permiso de Uso, precario, oneroso y revocable a favor de BUENOS AIRES ZONA FRANCA LA PLATA S.A., en adelante LA PERMISIONARIA, para el uso de una fracción de terreno de ciento sesenta y nueve mil ochocientos metros cuadrados (169.800 m²) con destino a desarrollar una zona de almacenaje de vehículos con el objeto de contribuir al mejoramiento y la eficiencia de las operaciones que se desprendan del Puerto La Plata en general, en el partido de Ensenada en jurisdicción del Puerto La Plata, cuyas medidas linderas y demás circunstancias ilustra el plano que se acompaña como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: El beneficio que se otorga para dicho permiso será por un período de diez (10) años, el que deberá computarse a partir de suscripta el acta de tenencia provisoria.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el permisionario deberá abonar al Consorcio la suma que resulte los valores vigentes del cuadro de categorización de la Resolución N° 06/15 (UCP – Cat. B) por una superficie total de ciento sesenta y nueve mil ochocientos metros cuadrados (169.800 m²), considerando las bonificaciones por período de construcción y área en reserva sin operación de acuerdo al siguiente cronograma:

Año 1 sobre la superficie de 169.800 m² una bonificación del 80%.

Año 2 al 4 sobre la superficie de 113.200 m² una bonificación del 80%, y sobre el resto de la superficie abonará el 100%.

Año 5 al 7 sobre la superficie de 56.600 m² una bonificación del 80%, y sobre el resto de la superficie abonará el 100%.

Año 8 al 10 sobre la totalidad de la superficie abonará el 100% de la tarifa.

En el supuesto caso que la demanda de espacio haga necesaria adelantar etapas, producto de una mayor actividad respecto a la prevista, se deberá adecuar los montos del canon fijo manteniendo criterios de bonificaciones señalados, es decir las superficies que adicionalmente se incorporan a la operatoria abonarán el 100% del canon fijo. En sentido contrario, en el supuesto caso que la demanda de espacio sea inferior a la prevista, BAZFLP S.A. se obliga igualmente al pago de los cánones fijos estipulados en el presente artículo.

Dicho importe podrá ser adecuado en el futuro con arreglo al régimen de actualización que se implemente y que apruebe con carácter general y/o particular.

ARTÍCULO 4º: Fijar un Canon Variable que se corresponda con el equivalente de la tarifa a las cargas de un mínimo de movimientos mensuales por buque de un mil (1.000) unidades, determinando que cada vehículo equivale a una carga general de 1 tonelada. El canon variable comienza a aplicarse a partir del segundo año de suscripto el acta de tenencia precaria. La suma actual del canon variable asciende a Pesos treinta y siete mil seiscientos ochenta (\$ 37.680) más IVA.

A tales efectos se tomará a cuenta de pago la tasa por servicios a las cargas de importación o exportación realmente ejecutada en las operaciones de muelle en el Puerto La Plata.

ARTÍCULO 5º: El Permisionario se obliga a ejecutar las siguientes obras:

Etapas 1(año 1) a ejecutar en el área 1 valorizadas en \$20.000.000 conforme a Obras Predios ZAV- Revisión primera etapa obrante a fojas 269 de las presentes actuaciones que incluye:

- a) Obrador y Tareas Preliminares:
  - \* Instalación obrador
  - \* Funcionamiento obrador
  - \* Topografía, Geotécnica, Ingeniería
- b) Limpieza del Área:
  - \* Predio
- c) Desmonte y Desmalezado:
  - \* Desmonte
  - \* Desmalezado
  - \* Retiro capa vegetal
- d) Preparación del Terreno:
  - \* Rellenos
  - \* Alcantarillado
- e) Estructura Pavimentos:
  - \* Playas
  - \* Caminos
- f) Construcciones:
  - \* Edificaciones
  - \* Estacionamientos
- g) Instalaciones Generales:
  - \* Instalación eléctrica
  - \* Iluminación
  - \* Agua potable
  - \* Agua contra incendio
  - \* Aguas servidas

Etapas 2 (año 4) a ejecutar en el área 2 valorizadas en \$20.000.000 conforme a Obras Predios ZAV- Revisión Segunda etapa obrante a fojas 270 de las presentes actuaciones que incluye:

- a) Obrador y Tareas Preliminares:
  - \* Instalación obrador
  - \* Funcionamiento obrador
  - \* Topografía, Geotécnica, Ingeniería
- b) Limpieza del Área:
  - \* Predio
- c) Desmonte y Desmalezado:
  - \* Desmonte
  - \* Desmalezado
  - \* Retiro capa vegetal

d) Preparación del Terreno:

- \* Rellenos
- \* Alcantarillado

e) Estructura Pavimentos:

- \* Playas
- \* Caminos

f) Construcciones:

- \* Edificaciones
- \* Estacionamientos

g) Instalaciones Generales:

- \* Instalación eléctrica
- \* Iluminación
- \* Agua potable
- \* Agua contra incendio
- \* Aguas servidas

Etapas 3 (año 7) a ejecutar en el área 3 valorizadas en \$ 20.231.370 conforme a Obras Predios ZAV- Revisión Tercera etapa obrante a fojas 271 de las presentes actuaciones que incluye:

a) Obrador y Tareas Preliminares:

- \* Instalación obrador
- \* Funcionamiento obrador
- \* Topografía, Geotécnica, Ingeniería

b) Limpieza del Área:

- \* Predio

c) Desmonte y Desmalezado:

- \* Desmonte
- \* Desmalezado
- \* Retiro capa vegetal

d) Preparación del Terreno:

- \* Rellenos
- \* Alcantarillado

e) Estructura Pavimentos:

- \* Playas
- \* Caminos

f) Construcciones:

- \* Edificaciones
- \* Estacionamientos

g) Instalaciones Generales:

- \* Instalación eléctrica
- \* Iluminación
- \* Agua potable
- \* Agua contra incendio
- \* Aguas servidas

ARTÍCULO 6º: Depósito de Garantía y Seguros: En oportunidad de suscribir el Acta de Tenencia Provisoria deberá constituir un depósito de garantía por la suma de Pesos un millón ochocientos un mil novecientos treinta y uno con 18/100 (\$ 1.801.931,18) equivalente al 5% de la suma de los importes resultantes de la aplicación de la tarifa en concepto de ocupación por todo el plazo del permiso, y presentar los seguros requeridos en el art. 25 de Reglamento de Permisos de Uso. Asimismo deberá garantizar las obras comprometidas, conforme Anexo I, con una póliza de caución por la suma de Pesos tres millones once mil quinientos sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 3.011.568,50) equivalente al 5% a su Presupuesto.

ARTÍCULO 7º: Responsabilidad: Se determina que la propuesta del plan de negocios es exclusiva responsabilidad de la empresa y corresponde a su riesgo empresario el cumplimiento del mismo en valores asumidos en el flujo de fondos, debiendo entenderse que la carga garantizada es un permiso de movimientos asegurados en todos los períodos del permiso de uso.

El Permisionario es el único y exclusivo responsable de la obtención de la DECLARATORIA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL tramitada ante la OPDS bajo expediente 21456002/2015 para la construcción y operación de la zona de almacenaje de vehículos a que refiere el presente permiso. Asimismo se deberá hacer cargo de todas las medidas de mitigación, compensación y reparación que pudieran ser exigidas en la declaratoria ante dicha, para lo cual deberá presentar previo al inicio de las tareas el Plan de Gestión Ambiental requerido por la autoridad remitiendo copia a este Consorcio. Por otra parte, deberá gestionar ante "EL OTORGANTE" la aprobación de la documentación técnica - Administrativa abonando el servicio Técnico - Administrativo correspondiente.

El Permisionario deberá, con carácter previo a iniciar su operación, cumplimentar la habilitación exigida por la Administración Nacional de Aduanas, de conformidad con las disposiciones respectivas, así como integrar las Garantías que correspondan a estas disposiciones a favor del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata.

Además dará cumplimiento a todas las leyes nacionales y provinciales, así como a toda disposición y reglamentación relativa a las actividades que desarrolle.

Por otra parte deberá dar cumplimiento a la normativa municipal, cuando correspondiere.

ARTÍCULO 8º: Fijar que forman parte integrante del presente instrumento legal las CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DEL PERMISO DE USO, que como Anexo II se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, cumplido, devuélvanse las presentes actuaciones al Puerto La Plata para la toma de conocimiento a fin de notificar a la interesada y demás efectos concurrentes.

**Alejandro Sandez**, Director; **Jorge Cachile**, Director; **Alberto Amiel**, Director; **Claudio Alf**, Director; **César Córdido**, Director; **Juan Carlos Piancazzo**, Director; **Hugo Raggio**, Director; **Diego Príncipi**, Director

ANEXO II

CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DEL PERMISO DE USO

La Permissionaria se obliga a:

**PIMERO:** Constituir, previo a la formalización de la respectiva Acta de Tenencia, un Depósito en Garantía de Contrato por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los importes resultantes de: a) la aplicación de la tarifa I y “valor inmueble” por todo el plazo del permiso; b) el monto presupuestado de obras al momento de concederse, sujeto al mínimo que establezca el cuadro tarifario. Este depósito se actualizará toda vez que los conceptos por tarifa y “valor inmueble” sufran variaciones.

**SEGUNDO:** Contratar un seguro (sin franquicia), a satisfacción del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, que ampare:

a) “INCENDIO, DAÑOS Y/O DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL”: por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo endosarse las pólizas respectivas a favor del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, por la suma que se determinará en cada caso. Tal contratación deberá ser efectuada ante Entidades Aseguradoras habilitadas y reconocidas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Asimismo, es obligación presentar el original de la póliza contratada junto con el recibo de pago de la prima respectiva.

b) “RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS”: cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o semovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentren dentro del lugar ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitidas.

c) “DE ACCIDENTES DE TRABAJOS”: de su personal, en caso de corresponder, cualquiera fuere su jerarquía, por los riesgos de muerte, incapacidad parcial o total, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Accidentes de Trabajo o la que la reemplace.

**TERCERO:** Asumir el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que, con relación a la actividad desarrollada, le impongan la Administración Nacional de Aduanas, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras y Transporte, o cualquier otro Organismo que, por la índole de las funciones específicas que tienen asignadas dentro de la jurisdicción portuaria, puedan ejercer su competencia sobre dicha actividad.

**CUARTO:** Tomar a su cargo el pago de los servicios, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones especiales y todo otro atributo establecido o que se establezca, respecto a las instalaciones y bienes fijos o móviles de su competencia y/o del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA.

**QUINTO:** Cancelar ante los organismos responsables de su prestación, las facturas provenientes por suministros de servicios públicos de energía eléctrica, agua corriente, gas, teléfono y cualquier otro que utilizare para sus necesidades.

**SEXTO:** Dar cumplimiento a los medios de Seguridad Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones y normativas nacionales y/o provinciales vigentes, como así también el Régimen de la Navegación Marítima Fluvial y Lacustre REGINAVE; Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT, Código de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias PBIP y cualquier otra legislación accesoria vinculada con la materia en el Orden Nacional y Provincial.

**SÉPTIMO:** Una vez otorgado el permiso de uso solicitado, y en el caso de realización de obras civiles en jurisdicción portuaria, deberá presentar ante el área técnica para su estudio y aprobación la documentación técnica siguiente:

1. Nota de presentación del Solicitante dirigida a la Gerencia General. Los Clubes deberán adjuntar Acta Constitutiva y Personería Jurídica y de las Sociedades, certificado de Constitución de las mismas debidamente certificadas.
2. Memoria descriptiva de la obra, la cual incluirá el objeto de la misma.
3. Memoria técnica conteniendo la información necesaria que permitió la determinación de los parámetros de diseño, cálculo hidráulicos y estructurales y consideraciones sobre el impacto ambiental de la obra.
4. Descripción, cálculo y detalles de equipamientos, otras obras de infraestructura, obras de arte e infraestructura de servicios, si las hubiere.
5. Cómputos métricos.
6. Presupuesto detallado de las obras.
7. Especificaciones técnicas particulares de la obra, incluyendo métodos constructivos.
8. En caso que se requiera, deberá presentar la prefactibilidad previa del proyecto por parte de otros organismos competentes.
9. Planos de:
  - 9.1. Ubicación de la obra.
  - 9.2. Planialtimetría y batimetría del área de implantación y de las inmediaciones si fuere necesario.
  - 9.3. Planta y cortes.
  - 9.4. Detalles particulares de cada obra.
10. Contrato y Planilla Anexa, con un profesional habilitado, visado por el Colegio Profesional de Ingeniería.

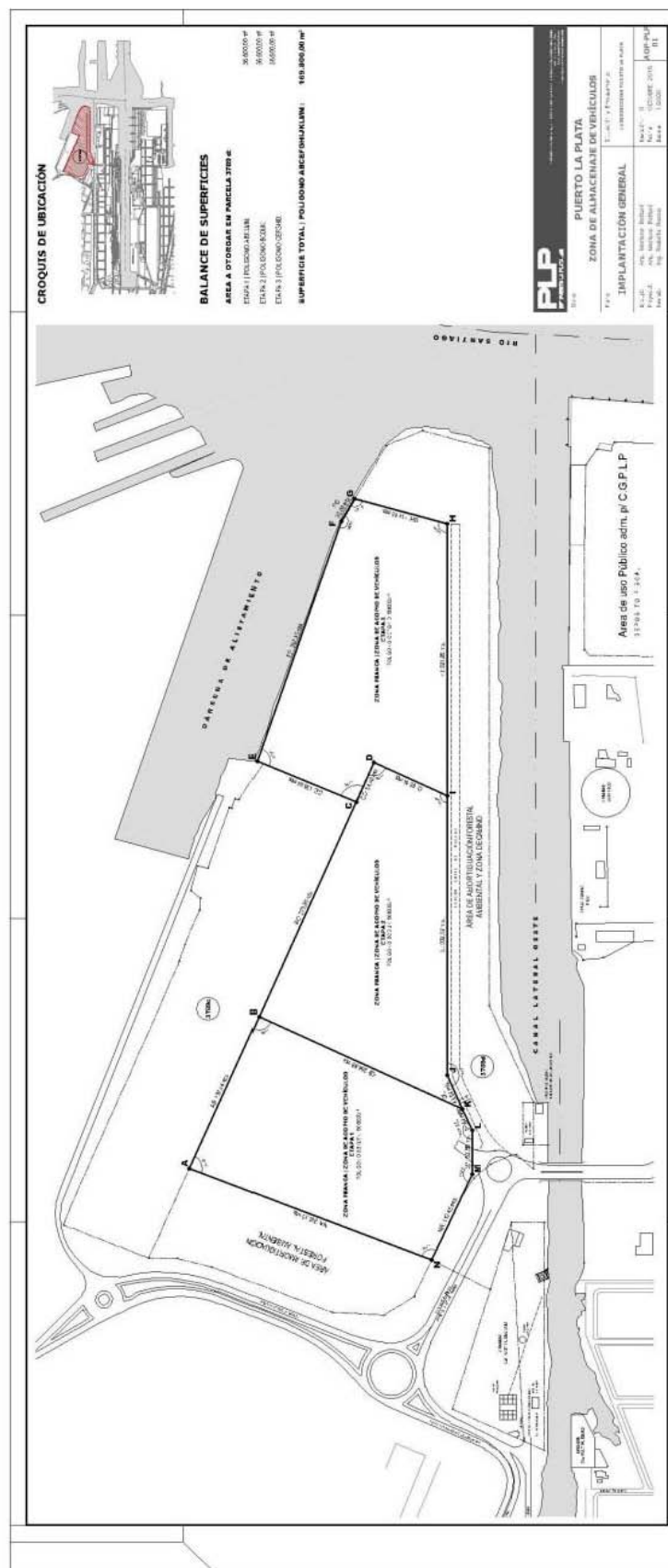
El Área Técnica tendrá a su cargo el control de la ejecución de la obra, de acuerdo a los plazos convenidos.

**OCTAVO:** Dejar establecido que el permiso de uso autorizado podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio exclusivo del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, cuando concurren para ello razones superiores de interés general o utilidad pública, será además, causal de revocación, imperativos derivados de la explotación portuaria. Podrá asimismo, quedar resuelto el Permiso de Uso por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Permissionaria. En cualquiera de los casos señalados, el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA hará conocer su decisión a través de un medio de comunicación fehaciente, sin que ello implique para la Permissionaria facultad para ejercer derecho alguno a solicitar indemnización por daños directos o indirectos o alegar cualquier otro motivo o razón legal para lo cual asumirá plena responsabilidad frente a los reclamos que pudieran formularse sus dependientes o terceros. La

Restitución del inmueble cedido, quedará ajustado al procedimiento previsto en el Título I – Artículo 8º y Título II – Artículos 25, 26 y 27, según corresponda, del REGLAMENTO DE CONCESIÓN Y PERMISO DE USO DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA (aprobado por Resolución CGPLP 19/12) Y CUADROS TARIFARIOS.

**NOVENO:** Se deja constancia de que una vez finalizado el permiso de uso oportunamente acordado, ya sea por haber finalizado su plazo de vigencia o por cualquier otra circunstancia, como así también, en oportunidad de su transferencia a otra persona física o jurídica, todas las obras civiles y mejoras introducidas o que se introduzcan en el inmueble que revistan carácter fijo o permanente, serán consideradas como cesión de dominio, pasando las mismas a integrar el patrimonio portuario sin cargo alguno y sin derecho de la permissionaria a reclamar indemnización, contraprestación y resarcimiento de gastos de ninguna naturaleza.

**José María Dodds**, Presidente; **Alejandro Sandez**, Director; **Jorge Cachile**, Director; **Alberto Amiel**, Director; **Claudio Ali**, Director; **César Córdido**, Director; **Juan Carlos Piancazzo**, Director; **Hugo Raggio**, Director; **Diego Prncipi**, Director



**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**  
**Resolución N° 4.607/16**

La Plata, 17 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-9445/16, por el cual se autoriza la compra de cartuchos de tóner y fotoconductores para impresoras con destino a las dependencias del Instituto, bajo el régimen previsto por la Ley N° 14.815 y Decreto N° 592/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de compra de cartuchos de tóner y fotoconductores para impresora con destino a las dependencias del Instituto y con la posibilidad de aumentar el total adjudicado hasta un cien por ciento (100%);

Que la Ley N° 14.815 declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año, con el objetivo de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se vió incrementado;

Que para agilizar el cumplimiento de los objetivos de la ley citada el Decreto N° 592/16 estableció los instrumentos necesarios para llevar adelante las contrataciones de obras y servicios, y para la adquisición de bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial;

Que la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas efectúa el requerimiento de compra, con los alcances previstos en la Ley N° 14.815 y Decreto N° 592/16 de emergencia administrativa y tecnológica en la Provincia, y expresa los fundamentos y la descripción de los insumos requeridos;

Que la dirección propiciante realizó el informe de "Fundamentación del Encuadre - Solicitud de contratación de servicios" necesario para la presente gestión, que luce a fojas 1/2;

Que a fojas 3, obra el justiprecio de la presente contratación elaborado por el Director General de Administración;

Que a fojas 4 obra presupuesto de fecha 18 de julio de 2016, de la empresa Asterisco -385 Comercial SA, por un importe de dos millones, cuatrocientos siete mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$ 2.407.565,00), categorizándose por ende la presente como una compra menor en los términos del Decreto N° 592/16;

Que a fojas 6 obra comprobante de contabilización preventivo por el importe mencionado;

Que entre fojas 7 y 12 se adjunta pliego con las bases y condiciones particulares y generales de la contratación,

Que a fojas 13 la Dirección General de Administración emite opinión favorable al procedimiento de contratación, considerando que la misma deberá encuadrarse como Compra Menor, en los términos de la normativa de emergencia citada;

Que a fojas 15 se pronuncia la Dirección de Relaciones Jurídicas sin efectuar observaciones, destacando que, por tratarse de una Compra Menor, deberá intervenir la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, en el marco de su competencia, una vez finalizado el procedimiento;

Que el Directorio en su reunión de fecha 17 de agosto de 2016, según consta en Acta 31, resolvió 1).- Autorizar el llamado para la contratación, en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, tendiente a contratar la adquisición de cartuchos de tóner y fotoconductores para impresoras con destino a las distintas dependencias del Instituto, con la posibilidad de aumentar el total adjudicado hasta un cien por ciento (100%). 2.- Aprobar las Bases Generales de la Contratación y Carátula Convocatoria, y su Anexo 1: "Detalle de Renglones-Planilla de Cotización", que como Anexo único formarán parte del acto administrativo a dictarse, y serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos siete mil quinientos sesenta y cinco (\$ 2.407.565) justipreciada para la contratación. 3).- Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas. 4).- Determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 N° 886, 7° piso, de la ciudad de La Plata;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815, en el Decreto N° 592/16, y el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 6.982.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL  
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado para la contratación, en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, para la adquisición de cartuchos de tóner y fotoconductores para impresoras con destino a las distintas dependencias del Instituto, con la posibilidad de aumentar el total adjudicado hasta un cien por ciento (100%).

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar las Bases Generales de la Contratación y Carátula Convocatoria, y su Anexo 1: "Detalle de Renglones-Planilla de Cotización", que como Anexo único forma parte del presente acto, y serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos siete mil quinientos sesenta y cinco (\$ 2.407.565) justipreciada para la contratación.

**ARTÍCULO 3°.** Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 N° 886, 7° piso, de la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 5°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 2, Sub Principal 5, Parcial 5, del Presupuesto General Ejercicio 2016-Ley N° 14.807.

**ARTÍCULO 6°.** Dar intervención a la Fiscalía de Estado por el plazo previsto en el inciso e) del artículo 5 de la Ley N° 14.815, con carácter previo a la adjudicación.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de este Instituto, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Sergio D. Cassinotti**  
 Presidente

**ANEXO ÚNICO**

**BASES GENERALES DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 1°: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS**

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, su decreto reglamentario N° 592/16 y la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido.

**ARTÍCULO 3°: DOCUMENTACIÓN**

Cada oferente deberá acompañar:

- 3.1.-Comprobante de inscripción ante el registro de proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o -en su caso -en trámite.
- 3.2.-Declaración jurada de no tener juicios contra la provincia.
- 3.3.-Declaración de no contar con mano de obra infantil.
- 3.4.-Declaración Jurada de no incompatibilidad.
- 3.5.-Inscripciones ante la AFIP y ARBA.
- 3.6.- Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT.

**ARTÍCULO 4°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que el IOMA reviste la condición de Exentos.**

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

**ARTÍCULO 5°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido.

**ARTÍCULO 6°: CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con los distintos procedimientos de contrataciones se realizarán ante la Subdirección de Compras y Contrataciones hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

**ARTÍCULO 7°: OFERTAS**

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y -como mínimo -por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación. Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

**ARTÍCULO 8°: MONEDA DE COTIZACIÓN**

Como principio general, las ofertas deberán cotizarse en moneda de curso legal.

**ARTÍCULO 9: COTIZACIONES PARCIALES**

Podrán cotizarse algunos y/o todos los renglones, pero no por parte de renglón.

**ARTÍCULO 10: APERTURA**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

Las ofertas presentadas deberán ser exhibidas a quienes lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

**ARTÍCULO 12: FLETE Y DESCARGA**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

**ARTÍCULO 13: PREADJUDICACIÓN**

El resultado de la preadjudicación se comunicará a todos los participantes del proceso al domicilio constituido a tales efectos.

**ARTÍCULO 14: PLAZO PARA LA IMPUGNACIÓN**

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de dos (2) días. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación señalada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 15: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, selección y/o la adjudicación por parte de los oferentes, el Depósito de la suma indicada en el Anexo "D" del Decreto N° 592/16.

**ARTÍCULO 16: IGUALDAD DE OFERTAS**

En caso de igualdad de precios, deberá solicitarse a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

**ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

**ARTÍCULO 18: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

**ARTÍCULO 19: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto 592/16, estará facultada para ampliar el contrato por hasta un 100% del total adjudicado.

**ARTÍCULO 20: MORA**

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

**ARTÍCULO 21: INCUMPLIMIENTO -SANCIONES**

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, sin perjuicio de lo establecido en cada llamado, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

**ARTÍCULO 22: FORMA DE PAGO**

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

**ARTÍCULO 23: COMPETENCIA JUDICIAL**

La constancia de que las partes se someterán en caso de controversia a la competencia los tribunales contencioso administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

4	70	1	Fotoconductor E260X22G.	00401		
5	10	1	Toner HP 51X	00401		
6	20	1	Toner HP 13X	00401		
7	10	1	Toner HP 85A (C285A)	00401		
8	63	1	Toner Lexmark 34018HL	00401		
9	60	1	Toner Lexmark E260A11L	00401		
10	10	1	Toner Lexmark E460X11L	00401		
11	60	1	Toner Lexmark 504H	00401		
12	56	1	Toner Lexmark 504U	00401		
13	10	1	Toner Lexmark 604H	00401		
14	10	1	Toner Lexmark 624H	00401		
15	40	1	Toner Lexmark 524H	00401		
16	5	1	Toner Lexmark 64418XL	00401		
17	40	1	Cartucho Brother TN-2370	00401		
El adjudicatario se compromete a entregar en el lugar indicado libre de fletes de acarreo y otros gastos.						
				TOTAL NETO-NETO (\$)		
Importe Total de la Propuesta, son PESOS .....						
(en números y letras) .....						
Firma y Sello del Oferente						

C.C. 11.843

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Normativa N° 25**

La Plata, 25 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 22700-4621/16, el Decreto N° 213/08 y las Resoluciones Normativas N° 6/08 y 28/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 213/08 la Agencia de Recaudación fue exceptuada de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2.835/02 que reglamentó el uso de la imagen institucional para la Provincia de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la instalación del uso de la imagen institucional de la Agencia se ha logrado el objetivo de la identificación inequívoca por parte de los contribuyentes diferenciándola de otros organismos integrantes de la administración pública provincial;

Que sin perjuicio de lo antedicho, el avance de las nuevas tecnologías, la implementación de nuevos objetivos y la modernización de los procesos logrados requieren repensar el diseño de la imagen institucional a fin de renovarla y adecuarla a los nuevos valores vigentes manteniendo la identidad característica del organismo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 13.766 y Decreto N° 213/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la utilización de la nueva imagen institucional única para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo al formato y diseño que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** La imagen institucional aprobada por el artículo 1° de la presente deberá ser utilizada en todos los documentos, material impreso, informaciones, publicaciones, cartelería, señalética, identificación de bienes u objetos cuando lo requieran, comunicaciones o cualquier otro tipo o medio de expresión, cualquiera fuere su soporte, que fueran emitidos, producidos y/o utilizados por las dependencias integrantes de la Agencia o promovidos por ésta.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la presente medida no obstará a la prosecución y finalización de todos aquellos trámites y gestiones que al momento de su entrada en vigencia se encuentren en curso y contengan la imagen institucional aprobada por las Resoluciones Normativas N° 6/08 y 28/08.

**ARTÍCULO 4°.** Derogar las Resoluciones Normativas N° 6/08 y 28/08.

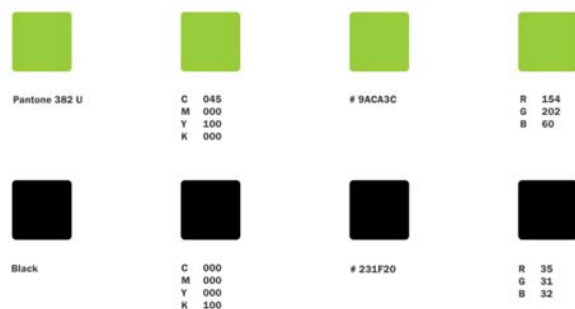
**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Gastón Fossati**  
Director Ejecutivo

<b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA</b>			
Nombre del Organismo Contratante		INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	
Procedimiento Contractual			
Tipo:	COMPRA MENOR LEY 14.815	N°	Ejercicio: 2016
Expediente N°:	2914-9445/16		
Objeto de la contratación			
<b>ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS Y TONER.-</b>			
Presupuesto Estimado			
\$ 2.407.565,00			
Costo del Pliego	<b>SIN COSTO</b>		
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA</b>			
Lugar/Dirección		DIA Y HORA	
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS CALLE 46 N° 886 - 7MO PISO - LA PLATA			
Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera: a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren; b. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta			
<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>			
Mantenimiento de oferta	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA		
Forma de Pago	SEGÚN EL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES VIGENTE.		
Plazo de entrega	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA		
Lugar de entrega	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL IOMA.CALLE 46 N° 886 - 8° PISO - LA PLATA -		
Modificaciones al Contrato	La provisión requerida podrá ser incrementada hasta un 100% del total adjudicado		
Detalle de Renglones	SEGÚN ANEXO I		
<b>El presente llamado se rige por la Ley 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16</b>			

<b>ANEXO I DETALLE DE RENGLONES-PLANILLA DE COTIZACIÓN</b>						
<b>COMPRA MENOR LEY 14.815</b>						
Número:						
Ejercicio:	2016					
Expediente n°:	2914-9445/16					
Datos del Organismo Contratante						
Denominación:	INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.)					
Domicilio:	46 N°886					
Datos del Oferente						
Nombre o Razón Social:						
C.U.I.T.:						
N° Proveedor del Estado:						
Domicilio Comercial:						
Domicilio Legal:						
Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código Nomenclador Bienes y Servicios	Precio Unitario Mensual (\$)	Precio Total (\$)
1	30	1	Fotoconductor 12A8302.	00401		
2	80	1	Fotoconductor 500Z	00401		
3	40	1	Fotoconductor 520Z	00401		

## ANEXO ÚNICO



DIN NEXT ROUNDED LT PRO

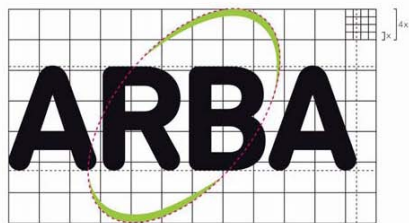
aa bb cc  
AA BB CC

DIN NEXT ROUNDED LT PRO - Medium

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUvwQYZ

DIN NEXT ROUNDED LT PRO - Bold

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUvwQYZ



C.C. 11.794

Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Resolución N° 188

La Plata, 28 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 5802-874660/16, y la Resolución N°3632/10 y;

## CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo estableció la creación de las delegaciones legales y técnicas educativas como instancias desconcentradas en el ámbito de la Dirección de Legal y Técnica Educativa;

Que tal creación obedeció a las demandas de las regiones educativas de que se les proveyera asesoramiento y acompañamiento en las necesidades propias de las distintas instancias del sistema educativo;

Que la naturaleza específica de la función desarrollada por el Delegado Legal y Técnico Educativo posee una especificidad propia y necesaria para el desarrollo de las políticas educativas en el sistema provincial, fruto de los requerimientos del quehacer cotidiano;

Que tal situación no fue prevista al dictarse la Ley N° 10.579, en tanto la figura de Delegado Legal y Técnico Educativo fue creada con posterioridad; por lo que no se encuentran contemplados los criterios de selección propios, teniendo en cuenta las características de la función y el perfil específico;

Que ello obliga a proveer de la pertinente reglamentación que tome en cuenta las necesidades de la selección del cargo, en el marco del principio de legalidad que rige la actividad de la administración;

Que la formación jurídica que se requiere del Delegado Legal y Técnico Educativo, hace imprescindible la cobertura con personal que acredite idoneidad específica para dicha función;

Que la naturaleza de la tarea a desempeñar hace necesaria la realización de una selección pertinente para cubrir dichas funciones, manteniendo los lineamientos previstos en la Ley N° 10.579, y bajo el absoluto respeto del espíritu de la norma y fundamentalmente la salvaguarda de los derechos de los docentes, receptando los criterios de igualdad y transparencia;

Que a la luz de los requerimientos actuales en el territorio, se hace necesario dotar a algunas delegaciones, que carecen de delegados, a fin de que cumplan con los objetivos señalados, ante la Región Educativa correspondiente, según los objetivos previstos;

Que a tal fin se debe convocar a pruebas de selección a fin de conformar un listado de aspirantes para la asignación de funciones de Delegado Legal y Técnico Educativo, conforme las vacantes existentes y para las que en el futuro se aprueben;

Que los cargos a cubrir pertenecen al ítem V del inciso a del artículo 11 de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, conforme a las previsiones de la Resolución N° 3632/10;

Que en razón de la naturaleza de la función, resulta necesario un desempeño específico en ésta, por lo que deviene conveniente la afectación de aquella carga horaria docente que excediere a la prevista en el artículo 75 inciso 4 del Estatuto del Docente;

Que en relación con los ascensos docentes, el Acuerdo Paritario celebrado el 3/6/09, establece la unificación de los incisos a, b y c del artículo 11 del Estatuto del Docente y su reglamentación, y determina la participación de los docentes comprendidos en los mencionados incisos, en igualdad de condiciones en las convocatorias a Pruebas de Selección;

Que por el Acuerdo citado precedentemente, los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos para el cargo y contar asimismo con título docente habilitante;

Que la Dirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección ha tomado intervención en el área de su competencia, en cumplimiento de las regulaciones contenidas en el Estatuto del Docente, los Acuerdos Paritarios pertinentes y demás normativa aplicable;

Que se ha determinado la conformación de las Comisiones Evaluadoras, y el marco normativo y bibliográfico para seleccionar los perfiles adecuados al desempeño de la función;

Que el artículo 69 incisos e e y de la Ley N° 13.688 autoriza el dictado de la presente resolución;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a Pruebas de Selección a docentes titulares de los incisos a, b y c de todas las Direcciones de Nivel y de Modalidad de Gestión Pública Estatal para la asignación de funciones jerárquicas transitorias de Delegado Legal y Técnico Educativo, correspondiente al ítem V, inciso a del artículo 11 de la Ley N° 10.579.

ARTÍCULO 2°. Considerar como antecedente de valoración, el puntaje y la antigüedad docente al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, determinando que a los fines de la conversión del puntaje será utilizada la tabla obrante en el Anexo II de la Resolución N° 824/05.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los Anexos 1 (Pautas para la selección y cobertura) que consta de tres (3) fojas; 2 (Cronograma de Acciones), que consta de una (1) foja; 3 (Conformación de la Comisión Evaluadora), que consta de una (1) foja; 4 (Planilla de inscripción) que consta de dos (2) fojas; 5 (Temario, Marco Normativo y Bibliografía general y específica), que consta de tres (3) fojas; 6 y 7 (Evaluación de la Prueba Escrita), que constan de una (1) foja cada uno; 8 (Evaluación de la Entrevista), que consta de una (1) foja; 9 (Acta de Ofrecimiento), que consta de una (1) foja; 10 (Formulario de Propuesta de Asignación de Funciones Jerárquicas), que consta de una (1) foja; 11 (Planilla de notificación), que consta de una (1) foja; 12 (Planillas de Notificación a los aspirantes en condiciones), que consta de una (1) foja; 13 (Planillas de Notificación a los aspirantes sin condiciones), que consta de una (1) foja; y 14 (Planilla Resumen de Orden de Mérito), que consta de una (1) foja, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y se emplearán en las instancias de esta selección.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, finalizadas las Pruebas de Selección, y de acuerdo al orden de mérito, la Comisión Evaluadora confeccionará un listado de docentes aprobados por cada Región educativa, el que será remitido a la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Auditoría General, a la Subsecretaría Administrativa, a la Subsecretaría de Educación y por su intermedio a las Direcciones Docentes y Dirección Provincial de Gestión Educativa, y a la Dirección Provincial de Legal y Técnica y por su intermedio a la Dirección de Legal y Técnica Educativa. Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Alejandro Finocchiaro  
Director General

**ANEXO 1  
PAUTAS PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA  
CARGOS DE DELEGADO LEGAL Y TÉCNICO EDUCATIVO**

Las Secretarías de Asuntos Docentes, efectuarán y serán responsables de la difusión del llamado para la selección, con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la fecha fijada para el inicio de la inscripción. La convocatoria se hará y notificará por intermedio de los directores de los establecimientos a todo el personal docente titular de los servicios educativos de gestión pública estatal del distrito de todos los niveles y modalidades de la enseñanza.

Las constancias de notificación de todos los docentes serán remitidas a las Secretarías de Asuntos Docentes, archivándose en las mismas.

**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

- 1.- Ser docente titular en situación de revista activa, en cualquiera de los niveles y modalidades de la enseñanza, en cualquier inciso de los escalafones previstos en el art. 11 de la Ley N° 10.579 y Decreto 2485/92 y sus modificatorias.
- 2.- Poseer título de abogado.
- 3.- En los cargos de Bibliotecario, Preceptor o Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, considerar lo establecido por el Acuerdo paritario celebrado el 03/06/09, el cual establece que los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos para el cargo y contar asimismo con título docente habilitante.

**DE LA INSCRIPCIÓN**

La inscripción se realizará en la Secretaría de Asuntos Docentes de cada distrito, cumplimentando el aspirante el formulario que obra como Anexo 4 con carácter de declaración jurada. En el acto de inscripción deberá notificarse de la presente Resolución y de la Resolución N° 3632/10.

El aspirante en dicha oportunidad deberá acompañar copia del Documento Nacional de Identidad y copia certificada del título de abogado debidamente legalizado.

Las Secretarías de Asuntos Docentes remitirán a la Comisión Evaluadora con sede en la Dirección de Legal y Técnica Educativa la nómina de inscriptos con toda la documentación acompañada.

**DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN**

- 1.- Prueba escrita: Esta instancia constará de dos partes: una sobre aspectos teórico-jurídicos y otra sobre resolución de problemáticas. Se realizarán en hojas previamente firmadas por al menos dos miembros de la Comisión Evaluadora. Se sorteará un único tema para todos los aspirantes y se desarrollará durante tres horas.
- 2.- Entrevista: a los aspirantes que aprueben la prueba escrita. En ambas etapas podrán asistir en calidad de observadores los representantes de las entidades gremiales. La no presentación a rendir la prueba en el día y hora de su realización, sea cual fuere la causa que motivó la ausencia producirá la eliminación del aspirante. Los aspirantes en disconformidad podrán interponer los recursos previstos en la Ley N° 10.579, revocatoria ante la Comisión Evaluadora y Jerárquico en subsidio ante la Dirección General de Cultura y Educación. Dicha vía recursiva no tendrá efecto suspensivo.

**DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

- La Comisión Evaluadora estará integrada por:
- El Subsecretario de Educación o quien lo reemplace.
  - El Director provincial de Legal y Técnica o quien lo reemplace.
  - El Director de Legal y Técnica Educativa o quien lo reemplace.
  - Un delegado legal y técnico educativo.

Será responsabilidad de la Comisión Evaluadora:

- 1- Garantizar el cumplimiento del cronograma de acciones de la presente Resolución, efectuando los ajustes necesarios por causas debidamente justificadas.
- 2- Analizar las condiciones de cada aspirante. Confeccionar un listado con los inscriptos que reúnan las condiciones exigidas para la selección y otro con los que no las reúnen aclarando la causa a los fines de la debida notificación en ambos casos.
- 3- Entregar dichos listados a las Secretarías de Asuntos Docentes al efecto de las notificaciones pertinentes a los aspirantes.
- 4- Elaborar doce hipótesis problemáticas, tres cada integrante de la Comisión Evaluadora, a los fines de conformar de esa forma la prueba escrita.
- 5- Examinar en el lugar y fecha indicados a los aspirantes por medio de dicha prueba escrita.
- 6- Cumplimentar las planillas de evaluación de cada aspirante que obran como Anexos 6, 7 y 8 en la presente, suscribiendo el acta donde figuren los docentes identificados con su sigla con la calificación obtenida y las ausencias.
- 7- Realizar la apertura pública de los sobres identificatorios, para completar apellido y nombre del aspirante correspondiente a cada sigla y proceder a notificar a cada uno la calificación obtenida.
- 8- Confeccionar el listado por orden de mérito de los aprobados.
- 9- Dar respuesta a los recursos de revocatoria y elevar los recursos jerárquicos.
- 10- Elevar a la Subsecretaría de Educación el listado final por orden de mérito.

**DEL PROMEDIO FINAL**

Los aspirantes calificados en alguna de las pruebas con menos de cinco puntos quedarán eliminados. El promedio se obtendrá dividiendo por tres la suma de la calificación de la prueba escrita, entrevista y puntaje convertido.

A los fines de la conversión del puntaje será utilizada la tabla obrante en el Anexo II de la Resolución N° 824/05.

El orden de mérito se confeccionará incorporando a los aspirantes que logren un promedio final no inferior a 7 puntos.

En los casos de igualdad de promedio y a los fines lograr el orden de mérito se establecen las siguientes prioridades:

- 1.- Mayor puntaje en la prueba escrita.
- 2.- Mayor puntaje docente
- 3- Mayor antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que se selecciona en la docencia de gestión pública de la Provincia de Buenos Aires.
- 4.- Mayor antigüedad en la docencia de gestión pública de la Provincia de Buenos Aires. De subsistir la paridad la Comisión Evaluadora efectuará un sorteo en acto público.

**ORDEN DE PRIORIDADES EN LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**

Se realizará por orden de mérito de acuerdo al siguiente criterio de prioridad:

- 1.- Región: Se asignará la función, según orden de mérito, al docente cuyo cargo titular, por el cual se encuentre habilitado para aspirar a dicha asignación, pertenezca a la misma región.
- 2.- Regiones vecinas: Agotada la instancia anterior sin cobertura, según orden de mérito, al docente cuyo cargo titular por el cual se encuentre habilitado para aspirar a dicha asignación, pertenezca a las regiones vecinas.
- 3.- Resto de las regiones: No asignada aún la función, se continuará con los docentes del resto de las regiones por orden de mérito.

La asignación de funciones se efectuará a propuesta de la Subsecretaría de Educación y por Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación. La toma de posesión será efectivizada por la Dirección de Legal y Técnica Educativa.

**PAUTAS COMPLEMENTARIAS**

El listado conformado tendrá vigencia de dos años o hasta que se realice una nueva convocatoria.

El listado que se conforme se utilizará para la cobertura de funciones de delegado legal y técnico educativo, en forma gradual y progresiva, de acuerdo a las necesidades propias del desarrollo de las actividades del área. Tendrá vigencia tanto para la cobertura de los cargos al momento de su conformación, como también para los que progresivamente se requieran.

Para la asignación de funciones de Delegado Legal y Técnico Educativo, los docentes no deben encontrarse bajo investigación presumarial o sumario administrativo, ni deben haber sido sancionados en el marco de las previsiones de los artículos 132 Ap. II y 133 Ap. II de la Ley N° 10.579 (falta grave).

La no aceptación del ofrecimiento por parte del aspirante, no importará su eliminación del listado, ni modificará el orden de mérito obtenido. La eliminación se producirá por la renuncia a continuar integrando el listado o por cese en la función asignada motivado por el propio docente.

La Dirección de Legal y Técnica Educativa utilizará también dicho listado a los efectos de seleccionar a personal para cumplir tareas de instructores presumariantes y delegados legales y técnicos, cuando las necesidades del servicio, por volumen de trabajo u otros motivos debidamente fundados así lo requieran, debiendo obrar en tal caso de acuerdo a las prioridades establecidas en la presente. En tales casos la carga horaria se afectará como prestación de servicios en el marco de esta Resolución y por el tiempo reglamentariamente establecido para la realización de dichas tareas.

**ANEXO 2  
COBERTURA CARGOS DE DELEGADO LEGAL Y TECNICO EDUCATIVO  
CRONOGRAMA DE ACCIONES**

FECHA	ACCIONES
Del 29 de agosto al 2 de setiembre.	Difusión y notificación a través de la Secretaría de Asuntos Docentes
Del 5 de setiembre al 16 de setiembre	Inscripción de los aspirantes en Secretaría de Asuntos Docentes
Del 19 de setiembre al 23 de setiembre	Confección y remisión de nóminas de inscriptos a la Comisión Evaluadora por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes: a) inscriptos en condiciones de aspirar b) inscriptos que no reúnan condiciones
Del 26 de setiembre al 30 de setiembre	Recepción y Control de los Listados de Inscriptos. Rectificaciones si correspondiere. Remisión de Listados a Secretaría de Asuntos Docentes.
Del 3 de octubre al 4 de octubre	Exhibición y notificación de las nóminas de inscriptos que posean los requisitos para aspirar y de aquellos que no los reúnan
A partir del 10 de octubre	Inicio de Pruebas de Selección

**ANEXO 3**  
**COBERTURA CARGOS DE DELEGADO LEGAL Y TECNICO EDUCATIVO**  
**COMISIÓN EVALUADORA**

REGIONES: Todas  
**SEDE DE LA COMISIÓN :**

- Titular:** Sr. Subsecretario de Educación  
**Lic. Sergio Siciliano**
- Suplente:** Asesora Sr. Subsecretario de Educación  
**Prof. Beatriz Zaragozi**
- Titular:** Sr. Director Provincial Legal y Técnica Educativa  
**Dr. Sergio Félix**
- Suplente:** Sr. Director de Coordinación de Actuaciones Judiciales  
**Dr. Diego Montoya**
- Titular:** Sr. Director de Legal y Técnica Educativa  
**Dr. Marcelo Rubén Antonow**
- Suplente:** Sr. Subdirector de Legal y Técnica Educativa  
**Dr. Marcelo Carlos Layús**
- Titular:** Delegada de Legal y Técnica Educativa  
**Dra. Ana Margarita Fernández**
- Suplente:** Delegado de Legal y Técnica Educativa  
**Dr. Jorge Omar Kisch**

**ANEXO 4**  
**PLANILLA DE INSCRIPCIÓN**

**COBERTURA CARGOS DE DELEGADO LEGAL Y TECNICO EDUCATIVO**

REGIÓN:..... DISTRITO:.....

**1) Datos Personales:**

Apellido y Nombre:.....  
Documento de Identidad: Tipo..... N°.....  
Lugar de nacimiento:..... Fecha:.....  
Domicilio:..... Piso:..... Depto:.....  
Localidad:..... Partido:..... T.E:.....

Este domicilio será el constituido a los efectos de todas las notificaciones relacionadas con la presente cobertura.

**2) Títulos Docentes Habilitantes:**

Título / Capacitación Docente	Expedido por:

**3) Situación de Revista:**

Dirección	Distrito	Establec.	Cargo/Asig. / Materia / Esp. Curric.	Cant. Mód. / Hs. Cát.	Puntaje Docente (* )

(\*) Adjuntar fotocopia de PAD 2015(SERVADO institucional) correspondiente a cada Cargo, Módulo u Horas por los cuales se presenta

**4) Cargos Jerárquicos Transitorios que desempeña actualmente.**

Cargo	Con Desempeño en:			Relevo para la Asignación de Funciones		
	Dirección Docente	Distrito	Establec.	Cant. Mód. / Hs. Cát.	Cargo Asig/ Materia	Establec.

**5) Disposición 65/11: (encerrar lo que corresponda)**

¿Meritado en la Nómina Vigente?	SI	NO
¿Renuncia al orden de mérito del Listado?	SI	NO

**6) Requisitos para la Inscripción: (encerrar lo que corresponda)**

6.1. Cambio de funciones (ex tareas pasivas)	SI	transitorio – definitivo	NO
Presenta certificado R. N° 12.465/99	SI		NO
Presenta Resolución cambio definitivo	SI		NO

**6.2. SITUACIONES DISCIPLINARIAS: (encerrar lo que corresponda)**

Actuaciones Presumariales:	SI	NO
Actuaciones Sumariales:	SI	NO
Sanción de postergación de ascenso:	SI	NO

6.3 Antigüedad en la docencia pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/15

Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección que convoca con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/15.....

**Los datos consignados en la presente inscripción tienen carácter de declaración jurada. La comprobación de falseamiento de datos eliminará al aspirante.**

Lugar y Fecha:.....  
Firma del aspirante:.....  
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA..... FOLIOS. LUGAR Y FECHA:

.....  
Firma y sello de la Autoridad Interviniente

**RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO**

Secretaría de Asuntos Docentes del Distrito de: .....deja constancia que El / la Docente.....se encuentra inscripto en la convocatoria a Pruebas de Selección para la cobertura de Cargos Jerárquicos Transitorios de..... dependientes de .....

Lugar y Fecha:

Firma y Sello de la autoridad competente.....

**ANEXO 5**  
**COBERTURA CARGOS DE DELEGADO LEGAL Y TECNICO EDUCATIVO**  
**TEMARIO Y BIBLIOGRAFÍA**

**TEMARIO**

- Ordenamiento jurídico de la educación, vigente en la Provincia de Buenos Aires: prelación de normas. La aplicación de las normas jurídicas en las organizaciones educativas. Cambios y continuidades en Educación: Ley Nacional y Provincial de Educación. Su contextualización histórica. La Política Educativa. Marco General. Reglamento General de Escuelas Públicas. "Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires". Estatuto del Docente y acuerdos paritarios. La contextualización de lo normativo en el sistema educativo. La concepción del trabajo docente.
- Ley de Promoción y Protección de los Derechos del Niño. Su efectivización en el campo educativo.
- Organización del Sistema Educativo Nacional y Provincial. Organigrama de la Dirección General de Cultura y Educación: el orden jerárquico – funciones.
- Organización de las Instituciones. Misiones y Funciones de la Dirección General de Cultura y Educación.
- Dirección de Legal y Técnica Educativa. Misiones y Funciones.
- El Estatuto del Docente y normas administrativas vinculadas.
- Derecho Administrativo. Principios. Legalidad. Legalidad en materia educativa. El Acto Administrativo. Elementos del Acto. Notificación del Acto Administrativo. Procedimientos del Acto administrativo. Sujetos intervinientes. El expediente administrativo. Recursos.
- Licencias. Régimen de licencias en el sistema educativo.
- Régimen disciplinario docente. Concepto de falta disciplinaria. Tipos de sanción. Tipos de investigación: presumario – sumario. Órganos competentes en cada instancia. Formas de inicio de actuaciones disciplinarias (supuestos contemplados en los artículos 139 y 140 del Estatuto del Docente. Normas supletorias.). Formas de conclusión del procedimiento disciplinario.
- La investigación presumarial. Derechos y obligaciones del inspector presumariante. Excusación y recusación. Notificación. Medios de prueba. Valoración de la prueba. Emisión de criterio. Informe final.
- Lecciones paseo y salidas educativas.
- Estructuras y tipos de comunicación. La información y la retroalimentación. Prevención de conflictos. Redes sociales. Las relaciones interpersonales. Horizontalidad, verticalidad. Tipos de liderazgos. Criterios de autoridad. Toma de decisiones.
- Rol y función del delegado Legal y Técnico Educativo.

**BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA (Marco Normativo)**

- Constitución de la Nación Argentina y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.  
Ley N° 24.521 (Educación Superior)  
Ley N° 26.058 (Educación Técnico Profesional)  
Ley N° 26.061 (Protección de los Derechos del Niño) y Ley N° 26.485 (complementaria)  
Ley N° 26.206 (Educación Nacional)  
Ley N° 26.994 (Código Civil y Comercial)  
Constitución de la Provincia de Buenos Aires



Ley N° 10.430, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias.  
 Ley N° 10.579 (Estatuto del Docente), sus modificatorias, Decreto Reglamentario actualizado y acuerdos paritarios.  
 Ley N° 13.298 (Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño). Modificatorias y Complementarias.-  
 Ley N° 13.168 (Violencia Laboral)  
 Ley N° 13.552 (Paritarias)  
 Ley N° 13.688 (Provincial de Educación)  
 Ley N° 14.803 (Ministerios) y Ley N° 14.805 (modificatoria), arts. 38 a 45.

El postulante podrá consultar la legislación para desarrollar la prueba, para lo cual deberá tenerla consigo el día del examen.

**BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA**

BOTASSI, Carlos: "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" (Ley de Procedimiento Administrativo Comentada). Edit. Platense, 1988.  
 BARO, Daisy, "La relación de empleado público". Fundación de Derecho Administrativo. Bs. As: 1982  
 BEZZI, Osvaldo "El poder disciplinario de la administración pública. Naturaleza procedimental y control jurisdiccional". La Plata, 1983, Revista Del Colegio de Abogados de La Plata N°43.  
 BIELSA, Rafael "La función pública". Bs.as., 1960.  
 CANOSA, Armando N. "Procedimientos Administrativos, Recursos y Reclamos". Editorial Astrea. Bs. As. 2014.  
 COMADIRA, Julio "El exceso de punición y su incidencia sobre la validez del acto administrativo". Rda N° 4, Pág. 273.  
 COMADIRA, Julio "La obediencia jerárquica". En Revista Doctrina Jurídica N° 45.  
 CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN: fallo "Volcoff, Miguel Jorge y otros c/B.C.R.A. - Resol. 14/04" (Expediente 65812/98 sum.fin 981).  
 CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN: fallo "Loscier, Jorge Alberto y otros c/B.C.R.A. - Resol. 169/05" (Expediente 105666/86 sum.fin. 708)  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, "Marco General de Política Curricular". 2007.  
 DIEZ, Manuel "Derecho Administrativo". Tomo 3.  
 DOCOBO, J. "La relación jurídica de empleado público". En la obra colectiva "El derecho administrativo argentino, hoy". Pág. 188-196.  
 ESPINOZA MOLLA, Martín Renato, "La Corte Suprema de Justicia Nacional traza razonables límites al ejercicio de la potestad sancionatoria del Banco Central de la República Argentina". Revista de Derecho Administrativo N° 80. Abeledo Perrot, abril de 2012, pag. 460.  
 FIORINI, Bartolomé "Potestad anulatoria de la administración pública. Cosa juzgada administrativa y derecho de defensa" LL. T. 143.P. 226  
 GARCÍA de ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás R. "Derecho Administrativo" I y II. Civitas Ediciones. Madrid, 2000.  
 GORDILLO, Agustín "Tratado de Derecho Administrativo". Ed. Fundación De Derecho Administrativo. 5ta Edición, Bs. As., Tomos 1, 2, 3 y 4.  
 MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo I a IV.  
 SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE BS. AS., Jurisprudencia y Doctrina de la aplicada a los temas del programa.

**ANEXO 6  
 EVALUACIÓN PRUEBA ESCRITA**

CONCURSANTE: (Sigla) ..... Fecha:.....

1ra Parte. Preguntas de aspectos teóricos jurídicos						
Ítem	Respondió a la consigna	Se posicionó en el rol	Con conceptos claros y precisos	Pertinencia	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
	SI / NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Preg. 1	0,30 puntos	0,30 puntos	0,30 puntos	0,10 puntos	1 punto	obtuvo
Preg. 2	0,30 puntos	0,30 puntos	0,30 puntos	0,10 puntos	1 punto	obtuvo
Preg. 3	0,30 puntos	0,30 puntos	0,30 puntos	0,10 puntos	1 punto	obtuvo
Preg. 4	0,30 puntos	0,30 puntos	0,30 puntos	0,10 puntos	1 punto	obtuvo
Preg. 5	0,30 puntos	0,30 puntos	0,30 puntos	0,10 puntos	1 punto	obtuvo
Puntaje Máximo	1,50 puntos	1,50 puntos	1,50 puntos	0,50 puntos	5 puntos	obtuvo
Puntaje Obtenido						obtuvo

FIRMA COMISIÓN EVALUADORA:

FIRMA DEL ASPIRANTE:

**ANEXO 7  
 EVALUACIÓN PRUEBA ESCRITA**

CONCURSANTE: (Sigla) ..... Fecha:.....

2da Parte. Resolución de la problemática							
Item comprensión de la problemática	Respondió a las consignas SI/NO	Selección aspectos relevantes SI/NO	Selección con conceptos claros y precisos SI/NO	Delimitó factores intervinientes SI/NO	Delimitó los factores intervinientes con pertinencia SI/NO	Relacionó pertinentemente los elementos considerados entre los distintos componentes constitutivos de la problemática SI/NO	Puntaje
	0,10 puntos	0,30 puntos	0,40 puntos	0,40 puntos	0,40	0 40 puntos	2 puntos máximo Obtuvo
Estructuración del desarrollo de la problemática	Ordenamiento lógico	Adecuación del sustento teórico a la situación planteada. Relación teórico-práctica	Correspondencia del lenguaje técnico utilizado con las ideas expresadas	Pertinencia de las propuestas sugeridas a la caracterización del problema	Operatividad de las propuestas planteadas desde el rol	Capacidad de síntesis	puntaje
	0,10 puntos	0,30 puntos	0,40 puntos	0,40 puntos	0,40 puntos	0 40 puntos	2 puntos máximo Obtuvo
Aspectos formales	Presentación	Legibilidad	Sintaxis	Ortografía			Puntaje
	0,25 puntos	0,25 puntos	0,25 puntos	0,25 puntos			1 punto máximo obtuvo

FIRMA COMISIÓN EVALUADORA:

FIRMA DEL ASPIRANTE:

**ANEXO 8  
 EVALUACIÓN ENTREVISTA**

Apellido y Nombre: .....

D.N.I. N°: .....

Fecha: .....

ASPECTOS A EVALUAR	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad comunicacional</li> <li>Criterio y fundamentación en el planteo de las situaciones abordadas</li> <li>Evidencia de conocimiento del rol a desempeñar y de la estructura supervisiva territorial.</li> <li>Evidencia de conocimiento de los marcos normativos que regulan la tarea de las Jefaturas de Inspección.</li> <li>Presencia de propuestas de modelos organizacionales adecuados a la dinámica de las Jefaturas de Inspección</li> <li>Evidencia de conocimientos tecnológicos tendientes al mejoramiento de la organización administrativa de las Jefaturas de Inspección</li> <li>Presencia de categorías de análisis.</li> <li>Capacidad de argumentación.</li> <li>Claridad en la organización y presentación de ideas</li> <li>Adecuación al interlocutor y a las situaciones planteadas.</li> <li>Firmeza y convicción transmitida.</li> <li>Expectativas frente al rol.</li> </ul> <p><b>Puntaje máximo: 10</b>  <b>Puntaje obtenido:</b></p>	
<p><b>ESCALA DE VALORACIÓN:</b></p> <p>0 A 4,99 Desaprobado</p> <p>5 A 10 Aprobado</p>	

FIRMA COMISIÓN EVALUADORA:

FIRMA DEL ASPIRANTE:

**ANEXO 9  
 ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DELEGADO LEGAL Y TÉCNICO EDUCATIVO  
 ACTA DE OFRECIMIENTO**

En la ciudad de..... a ..... días del mes de..... de 20.... se hace presente, convocado/a por la Dirección de Legal y Técnica Educativa el/la

Sr./Sra.....D.N.I:.....que se desempeña como.....Titular/Provisional de.....Nº..... del Distrito de.....y que integra el listado correspondiente a Región ..... Ocupando el..... lugar del mismo. Se propone al docente la cobertura, con carácter provisional / suplente del cargo de Delegado Legal y Técnico en la Delegación Nº..... que se halla descubierto por .....

El Sr. / la Sra.....manifiesta aceptar / no aceptar el cargo propuesto, dejándose aclarado que en caso de no aceptación igualmente permanece en el mismo lugar del listado para futuras designaciones.

Se deja constancia de que la aceptación implica la obligación de cumplir la Resolución Nº 3632/10 y concordantes.

Asimismo el Sr./la Sra.....solicita se afecte a dicho cargo en carácter de relevo, de conformidad con el Art. 75 inc. 4º del Decreto 2485/92 y la Resolución..... los módulos y /o horas cátedra y/o cargos que a continuación se detallan:.....-

.....  
Firma del Docente

.....  
Director de Legal y Técnica Educativa

**ANEXO 10**

**ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DELEGADO LEGAL Y TÉCNICO EDUCATIVO**

**Formulario de Propuesta**

DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE DELEGADO LEGAL Y TECNICO EDUCATIVO EN LA DELEGACIÓN Nº:.....

CARÁCTER: Provisional / Suplente. MOTIVO de la necesidad de cobertura.....

CORRESPONDE al docente propuesto en razón de: (indicar prioridad y orden de mérito) .....

DOCENTE reemplazado.....DNI Nº.....

Visto la necesidad de cubrir el cargo de referencia, esta Dirección de Legal y Técnica Educativa informa que corresponde la asignación de funciones al docente cuyos datos se consignan, habiéndose cumplido las pautas de la normativa vigente.

APELLIDO Y NOMBRE: .....DNI Nº:.....

CARGO/ MÓD. / HS. CAT. DEL QUE ES TITULAR:.....

ESTABLECIMIENTO: .....DISTRITO:.....CARGO / S

QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE: .....

FECHA A PARTIR de la cual prestará las funciones asignadas .....  
El docente quedará relevado de las funciones de.....  
.....  
titular, que desempeña actualmente, mientras ocupa el cargo de mayor jerarquía que se le asigna, conforme Art. 75 inc. 4 del Decreto 2485/92 y Resolución 4088/04.

.....  
Lugar y Fecha

.....  
Director de Legal y Técnica Educativa

**ANEXO 11**

**PLANILLA DE NOTIFICACIÓN**

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

Apellido y Nombre.....

Tipo y Número de Documento.....

Cargo / Módulos / Horas.....

Establecimiento.....Distrito.....

**RESULTADOS OBTENIDOS:**

Prueba Escrita:		(1)
Entrevista		(2)
Puntaje Convertido:		(3)
PROMEDIO GENERAL (1-2-3)		

Lugar y Fecha:.....

.....  
Comisión Evaluadora

.....  
Comisión Evaluadora

.....  
Comisión Evaluadora

.....  
Notificación del Docente

.....  
Fecha

**ANEXO 12**

**COBERTURA DE CARGOS DE DELEGADO LEGAL Y TECNICO**

**EDUCATIVO**

**PLANILLA RESUMEN: NÓMINA DE INSCRIPTOS EN CONDICIONES**

Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Puntaje Declarado	SITUACION DE REVISTA			REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION						OBSERVACIONES	
				Distrito	Cargo/ Mód/Hs.	Establec	Cambio de Func.		Sit. Disciplinarias		Antigüedad en la Pcia. Bs As			
							Si	No	Pres.	Sum.				
												Si		No

COMISION  
EVALUADORA

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

**ANEXO 13  
COBERTURA DE DELEGADO LEGAL Y TECNICO EDUCATIVO**

**PLANILLA RESUMEN NÓMINA DE INSCRIPTOS SIN CONDICIONES**

DISTRITO:

Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	SITUACION DE REVISTA			ESPECIFICAR CAUSALES INSCRIPTO SIN CONDICIONES	FIRMA DEL DOCENTE
			Distrito	Cargo/Mód/Hs	Establec		

COMISION EVALUADORA

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

**ANEXO 14  
PLANILLA RESUMEN ORDEN DE MÉRITO**

**ASIGNACIÓN DE FUNCIONES TRANSITORIAS DE: DELEGADO LEGAL Y TECNICO EDUCATIVO**

REGIÓN:  
FECHA:

Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DOC. Nº	SITUACIÓN DE REVISTA					PUNTAJE TIT. AL 31/12/15	CALIFICACIÓN FINAL			PROMEDIO
			Titular	Cambio de funciones SI/NO	Cargo /Mód./Hs	Escuela	Distrito		Prueba escrita	Entrevista	Conv. Puntaje	

COMISIÓN EVALUADORA

C.C. 11.842

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución Nº 130/16**

La Plata, 5 de agosto de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto Nº 878/03, ratificado por Ley Nº 13.154, modificado por Decreto Nº 2.231/03 y reglamentado por Decreto Nº 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial Nº 1, el Reglamento del Usuario Resolución Nº 29/2002, el presente Expediente Nº 2430-6015/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el señor LUCAS RUBEN ALFONSO efectuó reclamo ante el prestador con fecha 20 de enero de 2016, que lleva el Nº 1862177;

Que el Usuario efectuó una presentación por ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, reclamo Nº 54681, por falta de agua total individual en su domicilio sito en calle 132 Nº 1365, entre calles 60 y 61, de la Ciudad de La Plata;

Que por Resolución Ocaba Nº 56/2016 se resolvió:

“ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba Nº 54681 formulado por el Usuario Lucas Ruben ALFONSO con domicilio de suministro sito en calle 132 Nº 1365, entre calles 60 y 61, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 20 de enero del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive. ARTÍCULO 2º. Ordenar al concesionario Aguas Bonaerenses S.A “ABSA” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario”

Que, con fecha 27 de julio del corriente, nuevamente el Usuario se comunicó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires manifestando que el reclamo no resultó efectivamente solucionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto Nº 878/03, ratificado por Ley Nº 13.154, modificado por Decreto Nº 2.231/03 y reglamentado por Decreto Nº 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial Nº 1 y el Reglamento del Usuario Resolución Nº 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL  
DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar debido cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución Ocaba N° 56/2016; en el marco del reclamo Ocaba N° 54681, formulado por el Usuario Lucas Ruben ALFONSO con domicilio de suministro sito en calle 132 N° 1365, entre calles 60 y 61 de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Regístrese y Notifíquese al Usuario Lucas Ruben ALFONSO con domicilio de suministro sito en calle 16 N° 3835, entre calles 609 y 610 y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente; Luis Mosquera Drago, Vicepresidente; Oscar Salvador Quinto, Director Vocal; Daniel Omar Rodil, Director Vocal.

C.C. 11.730

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 131/16

La Plata, 5 de agosto de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6110/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocaba N° 55688 efectuado por la Señora Carmen MEDINA, con domicilio en calle Almirante Brown N° 2639, entre calles 9 de Julio y Alem, de la Ciudad de Florencio Varela;

Que la Usuaría solicitó ante el prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" mediante trámite N° 4809606, con fecha 29 de septiembre del año 2015, la conexión del servicio público de desagües cloacales, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 1043278;

Que, por Resolución Ocaba N° 99/2016 se estableció:

"ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 55688 formulado por la Señora Usuaría Carmen MEDINA, con domicilio en calle Almirante Brown N° 2639, entre calles 9 de Julio y Alem, de la Ciudad de Florencio Varela; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en la dirección indicada por el presente; sin perjuicio de los derechos que le correspondan de cobro del cargo de conexión. ARTÍCULO 2º. Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a reconocer a favor de la Señora Usuaría Carmen MEDINA el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02) ...";

Que nuevamente, con fecha 28 de julio de 2016, la Usuaría Carmen MEDINA manifestó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el concesionario "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" no dió debido cumplimiento con todo lo allí establecido;

Que, asimismo, también solicita sea enmendado el error involuntario incurrido en la redacción del artículo 3º de la Resolución Ocaba N° 99/2016;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL  
DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" a dar cumplimiento, en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, con lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Resolución Ocaba N° 99/2016, debiendo realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en calle Almirante Brown N° 2639, entre calles 9 de Julio y Alem, de la Ciudad de Florencio Varela; sin perjuicio de los derechos que le correspondan de cobro del cargo de conexión.

ARTÍCULO 2º. Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a reconocer a favor de la Señora Usuaría Carmen MEDINA el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3º. Dejar debidamente aclarado que se incurrió en un error involuntario en la redacción del artículo 3º de la Resolución Ocaba N° 99/2016, y la mención al Usuario corresponde a la Señora Carmen MEDINA y no a quien allí quedó establecido.

ARTÍCULO 4º. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Carmen MEDINA, con domicilio en calle calle Almirante Brown N° 2639, entre calles 9 de Julio y Alem, de la Ciudad de Florencio Varela y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 5º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente; Luis Mosquera Drago, Vicepresidente; Oscar Salvador Quinto, Director Vocal; Daniel Omar Rodil, Director Vocal.

C.C. 11.731

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 132/16

La Plata, 5 de agosto de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6169/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 8 de abril de 2016, el Usuario Edmundo Pablo CORTI formuló el reclamo Ocaba N° 55596, por desbordes cloacales domiciliarios, en el perímetro de los domicilios sitios entre las calles 15 a calle 17 y calles 125 a 129, del Barrio "Villa Progreso" de la Ciudad de Berisso;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, con fecha 7 de abril de 2016, los Usuarios de las Unidades de Facturación ante "ABSA" N° 2069574; 2152083; 2057211, realizaron ante el concesionario "ABSA" los reclamos N° 1934908; 1934588; 1934483; y 1928555;

Que, con fecha 24 de mayo de 2016, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires confeccionó acta de toma de inspección en los domicilios de los Usuarios de la zona antes delimitada;

Que, al momento de la visita, se recorrió la zona con el Usuario observándose desbordes en diferentes domicilios, así como en distintas cámaras de inspección;

Que, los Usuarios manifestaron los inconvenientes ocurren desde hace varios meses sin haber respuesta por parte de la Prestadora "ABSA";

Que con fecha 1º de junio de 2016 se cursó nota OCABA N° 626/2016 intimando al Prestador a dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que, a la fecha, el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" no ha producido respuesta alguna al requerimiento e intimación efectuados;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: ... Inc. e): Desbordes cloacales: Las Entidades prestadoras deberán operar, limpiar, reparar y reemplazar, en caso de ser necesario, el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de desbordes cloacales producidos por deficiencias del sistema ...";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"El PRESTADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: .... 48.3 Operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el Sistema de DESAGÜES Cloacales, en tal forma de evitar el riesgo de inundaciones de calzadas medidas en términos de número de inmuebles o áreas afectadas por inundaciones originadas en desbordes Cloacales. Cualquier derrame de EFLUENTES crudos a la vía pública o inmuebles de la propiedad privada, deberá ser atendida dentro de las veinticuatro (24) horas de denunciado el hecho ...";

(Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Obligaciones del Prestador. Art. 48.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado por parte de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del OCABA que los reclamos por desbordes cloacales domiciliarios en el perímetro de los domicilios sitios entre las calles 15 a calle 17 y calles 125 a 129 del Barrio "Villa Progreso" de la Ciudad de Berisso no fueron debidamente solucionados y, según lo establecido, por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" de resolver los mismos;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamenta-

do por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 55596 formulado por el Usuario Edmundo Pablo CORTI y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de desagües cloacales de los Usuarios correspondientes a las Unidades de Facturación N° 2069574; 2152083; 2057211; respecto del período comprendido entre el día 7 de abril del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique los reclamos han sido efectivamente solucionados, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar y repara los desbordes cloacales domiciliarios comprendidos en el perímetro de los domicilios sitios entre las calles 15 a calle 17 y calles 125 a 129 del Barrio "Villa Progreso" de la Ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese al Usuario Edmundo Pablo CORTI con domicilio sito en calle 16 N° 519, entre calles 126 y 126 bis, de la Ciudad de Berisso y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente; Luis Mosquera Drago, Vicepresidente; Oscar Salvador Quinto, Director Vocal; Daniel Omar Rodil, Director Vocal.

C.C. 11.732

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Resolución N° 141

La Plata, 30 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 2200-2437/16, mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y

CONSIDERANDO:

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborable, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 230/16;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, compuestos de una (1) foja cada uno.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Federico Salvai  
Ministro de Gobierno

ANEXO I

PARTIDOS	Fecha	Evento
GENERAL ARENALES	6 de septiembre	Creación
SAN FERNANDO	9 de septiembre	Patronal
LOMAS DE ZAMORA	10 de septiembre	Fundación
EXALTACIÓN DE LA CRUZ	14 de septiembre	Aniversario
DOLORES	15 de septiembre	Patronal
GENERAL LAS HERAS	16 de septiembre	Patronal
LAPRIDA	16 de septiembre	Aniversario
CORONEL PRINGLES	24 de septiembre	Fundación
MERCEDES	24 de septiembre	Patronal
PERGAMINO	24 de septiembre	Patronal
TRES DE FEBRERO	24 de septiembre	Patronal
GENERAL LAVALLE	24 de septiembre	Patronal
BAHÍA BLANCA	24 de septiembre	Patronal
CHASCOMÚS	24 de septiembre	Patronal
ENSENADA	24 de septiembre	Patronal
GENERAL GUIDO	24 de septiembre	Patronal
CARMEN DE ARECO	26 de septiembre	Creación
MERLO	26 de septiembre	Patronal
MAIPÚ	26 de septiembre	Aniversario
MONTE	29 de septiembre	Patronal

TAPALQUÉ	29 de septiembre	Patronal
SAN MIGUEL	29 de septiembre	Patronal
LANÚS	29 de septiembre	Autonomía
ALMIRANTE BROWN	30 de septiembre	Fundación
RIVADAVIA	30 de septiembre	Aniversario

ANEXO II

LOCALIDADES	Fecha	Evento
HILARIO ASCASUBI	1 de septiembre	Fundación
COLONIA SERÉ	5 de septiembre	Fundación
CARHUÉ	8 de septiembre	Patronal
LA NIÑA	8 de septiembre	Patronal
JOSÉ BENITO CASAS	8 de septiembre	Aniversario
EL TRIUNFO	9 de septiembre	Aniversario
MARÍA IGNACIA, ESTACIÓN VELA	11 de Septiembre	Aniversario
CARLOS TEJEDOR CIUDAD	13 de septiembre	Patronal
FRANCISCO MADERO	14 de septiembre	Fundación
ARROYO VENADO	14 de septiembre	Patronal
TRENQUE LAUQUEN CIUDAD	15 de septiembre	Patronal
CACHARÍ	16 de septiembre	Fundación
GDOR. UDAONDO	18 de septiembre	Aniversario
LOMA VERDE	18 de septiembre	Fundación
MIRAMAR CIUDAD	20 de septiembre	Fundación
CHICLANA	22 de septiembre	Fundación
LA COLINA	22 de septiembre	Fundación
QUEQUÉN	24 de septiembre	Patronal
GENERAL ARENALES CIUDAD	24 de Septiembre	Patronal
BAYAUCA	25 de Septiembre	Aniversario
SAN MIGUEL		
ARCÁNGEL	29 de Septiembre	Fundación y Patronal

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Resolución N° 554

La Plata, 8 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 2402-77/15 mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Ampliación y Recuperación Edificio Departamento Automotores - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en la localidad y partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1.562/85, normas complementarias y Resolución N° 18/16);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos dos millones doscientos dieciséis mil trescientos nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 2.216.309,46), a la que agregándole la suma de pesos veintidós mil ciento sesenta y tres con nueve centavos (\$ 22.163,09) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve con veintiocho centavos (\$ 66.489,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos veintidós mil ciento sesenta y tres con nueve centavos (\$ 22.163,09) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos millones trescientos veintisiete mil ciento veinticuatro con noventa y tres centavos (\$ 2.327.124,93), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que a fojas 186 la Dirección de Presupuesto agrega planilla de asignación presupuestaria;

Que a fojas 268 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 13 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 21 de la Ley N° 14.803;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Ampliación y Recuperación Edificio Departamento Automotores Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en la localidad y partido La Plata, cuyo presupuesto oficial asciende

a la suma de pesos dos millones doscientos dieciséis mil trescientos nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 2.216.309,46), a la que agregándole la suma de pesos veintidós mil ciento sesenta y tres con nueve centavos (\$ 22.163,09) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve con veintiocho centavos (\$66.489,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos veintidós mil ciento sesenta y tres con nueve centavos (\$ 22.163,09) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos millones trescientos veintisiete mil ciento veinticuatro con noventa y tres centavos (\$ 2.327.124,93), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, que agregada como Anexo Único que consta de ciento veintiocho (128) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de apertura en la página Web de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3.698/07.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2016 - Ley N° 14.807 - CAT PRG - N° 9 - SUBP 2 - PRY 1304 - FIN 1 - FUN 3 - FF 13 - PPAL 4 - SUBP 2 - PARC 1 - UG 330.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Daniela Julieta GASTAÑAGA (D.N.I. 34.887.986), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858) y María Noel FERRER (D.N.I. 34.173.926), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Edgardo David Cenzón**

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos  
C.C. 12.095

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 31 de agosto de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92), lo previsto en los arts. 27, 45 y 46 del Decreto Ley citado, lo dispuesto en la Resolución Técnica N° 92, la presentación efectuada a fs. 1074 por el apoderado del partido "MOVIMIENTO UNIÓN DEL PARTIDO DE PINAMAR", del distrito homónimo (Expediente 5200-1072/83), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

### CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 1074, el apoderado solicita una prórroga por treinta (30) días hábiles para adjuntar el balance 2015 en soporte papel, debidamente suscripto por el órgano fiscalizador o contador público, así como volcado en el libro de Caja y su copia en CD, además del detalle de los gastos de campaña de ese mismo año, según fuera requerido en el punto 1 del decisorio de fs. 1071.

II.- Que cabe destacar que, de las constancias de autos se advierte que, los plazos intimados en los puntos 1 y 2 del decisorio citado (ver cédula de fs. 1072/1073), se encuentran vencidos, en relación al extremo mencionado en el párrafo que antecede y respecto a la acreditación de las pertinentes renovaciones de los mandatos de los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina (conf. 24, 31 y 34 de la C.O.P. de fs. 869/877, IV Cuerpo)

Que en cuanto a la renovación de autoridades, al no haberse adjuntado la documentación señalada y siendo que las constancias de la última elección agregadas en el expediente datan del 7/8/11 (ver fs. 857/860), ello conlleva a encuadrar a la agrupación de autos en la causal de caducidad prevista en el inc. "a", del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, por haber transcurrido más de cuatro (4) años sin la debida demostración fehaciente de la renovación de sus mandatos (conf. art. 27 del Decreto Ley 9.889/92 T.O. por Decreto 3.631/92).

III.- Que la vida interna de los partidos y agrupaciones está determinada, entre otras exigencias, por el mandato de sus autoridades con plazos perentorios, atento el carácter preclusivo de los mismos que los torna sujetos a un período.

Que por ello, se debe intimar a la fuerza política, a efectos de acreditar las pertinentes renovaciones de sus autoridades partidarias y acompañar las cargas vía web de las mismas (Res. Téc. N° 92), bajo apercibimiento de caducidad, conforme disposición legal citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1.- Por lo expuesto en los Considerandos II y III: Intímese al apoderado para que, en el plazo de veinte (20) días, desde la notificación de la presente, acredite en autos las per-

tinientes renovaciones de sus autoridades partidarias, respetando el procedimiento establecido en el estatuto partidario y normas legales vigentes, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la personería jurídico política de la agrupación sin más trámite, así como adunar las constancias de la carga web de las referidas autoridades (inc. "a" art. 46 del Decreto Ley citado y Res. Téc. N° 92).

2.- En relación a la prórroga solicitada a fs. 1074, su otorgamiento queda supeditado al cumplimiento del punto anterior de la presente.

3.- Regístrese. Notifíquese en el domicilio constituido y al partidario denunciado, la presente Resolución. Publíquese en el Boletín Oficial.

**Luis Esteban Genoud**, Presidente. Ante mí: **Guillermo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.188

# Disposiciones

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGENCIAS DE SEGURIDAD OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Disposición N° 31

La Plata, 31 de agosto de 2016.

VISTO el presente expediente N° 2203-129.541/85 y sus agregados 21.100-431.650/00, 21100-909.426/07, 21.100-668.490/09 y 21.100-212.611/16 con IV cuerpos en el que la empresa "EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 735/737 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras;

Que en tal sentido, a fojas 738/754, 758/763 y 765 se acompaña la documental correspondiente;

Que a fojas 767 y vta. la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02 y las propias del cargo, Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada "EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A." del señor Carlos Luis Gauna, titular del DNI 16.977.712.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Greco**

Director Provincial  
Dirección de Agencias de Seguridad  
C.C. 12.228

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.979

La Plata, 17 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 2209-89366/2016, relacionado con las notas remitidas, fs. 1 a 4, por la Agente Fiscal, Dra. Viviana Marisa Ramos, Depto. Judicial San Nicolás y a fs. 6 por la Lic. Liliana Alejandra Sivak, Comisaria Gral. Superintendente de Policía Científica de la Provincia de Buenos Aires del Ministerio de Seguridad, que diere origen a los presentes, y

### CONSIDERANDO:

Que la citada Fiscal del Depto. Judicial de San Nicolás y la Superintendente Comisaria Gral. conforme escritos relacionados, a las rendiciones efectuadas, remiten a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Exclusivo para uso Forense, color violeta, anulados por error de confección, N° 0000018881 del Depto. Judicial de San Nicolás, N° 0000022010 enviado por la División Morgue Policial de Gral. Rodríguez, N° 0000000549, 0000000597, 0000000622, 0000000657, 0000000698, 0000000719, 0000000720, 0000000741, 0000000749, 0000000772, 0000000793, 0000000799, 0000000802, 0000000808, 0000000822, 0000000823, 0000000835, 0000000844, 0000000846, 0000000849, 0000006213, 0000006214, 0000006215, 0000006222, 0000006265, 0000006274, 0000006300, 0000006324, 0000006330, 0000009378, 0000009402, 0000009412, 0000009414, 0000012096, 0000012096, 0000012100, 0000012271, 0000016405, 0000016537, 0000016553, 0000016574, 0000016603, 0000016625, 0000016627, 0000016630, 0000016766, 0000016798, 0000016806, 0000016820, 0000016909, 0000016916, 0000016917, 0000016951, 0000016961, 0000016992, 0000021157, 0000021189 enviados por la División Morgue Policial de La Plata;

Que a fs. 5, 7 a 63 obran la documentación aludida en original; Que a fs. 65 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Exclusivo para uso Forense, color violeta, N° 0000018881, 0000022010, 0000000549, 0000000597, 0000000622, 0000000657, 0000000698, 0000000719, 0000000720, 0000000741, 0000000749, 0000000772, 0000000793, 0000000799, 0000000802, 0000000808, 0000000822, 0000000823, 0000000835, 0000000844, 0000000846, 0000000849, 00000006213, 0000006214, 0000006215, 0000006222, 0000006265, 0000006274, 0000006300, 0000006324, 0000006330, 0000009378, 0000009402, 0000009412, 0000009414, 0000012096, 0000012096, 0000012100, 0000012271, 0000016405, 0000016537, 0000016553, 0000016574, 0000016603, 0000016625, 0000016627, 0000016630, 0000016766, 0000016798, 0000016806, 0000016820, 0000016909, 0000016916, 0000016917, 0000016951, 0000016961, 0000016992, 0000021157, 0000021189 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3° Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Virginia C. Turiansky  
Directora Provincial  
C.C. 11.936

**Provincia de Buenos Aires**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**GERENCIA DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN TRIBUTARIA**  
**Disposición Delegada PC N° 468**

La Plata, 2 de septiembre de 2016.

VISTO que mediante Expediente 22700-0004879-2016 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal – Ley N° 10.397 y modificatorias (T.O. 2011), y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerencia de Estudios y Evaluación Tributaria, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

EL GERENTE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN TRIBUTARIA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 21/11, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Establecer para el mes de octubre de 2016, en el dos con diecisiete cincuenta y seis por ciento (2,1756%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Onofri  
Gerente de Estudios y Evaluación Tributaria  
C.C. 12.098

**Provincia de Buenos Aires**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**GERENCIA DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN TRIBUTARIA**  
**Disposición Delegada PC N° 462**

La Plata, 1° de septiembre de 2016.

VISTO que mediante expediente N° 22700-0004880-2016 se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 03/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley N° 14.394), establece en su parte pertinente, que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%);

Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley N° 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales sujetas a proceso de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150%);

Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;

Que mediante Resolución N° 03/14, la cual modifica a la Resolución N° 61/12, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en un cuatro por ciento (4%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello con vigencia a partir del 3 de marzo de 2014;

Que en orden a ello, la Gerencia de Estudios y Evaluación Tributaria, a través del Departamento de Estadísticas Tributarias, ha elaborado los “índices de Liquidación” correspondiente para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016;

Que en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los “índices de Liquidación” aludidos ut supra;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 96 –segundo párrafo– y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), y la Resolución Normativa N° 21/11;

Por ello,

EL GERENTE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN TRIBUTARIA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Determinar los índices de liquidación para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, aplicables en virtud de lo dispuesto por el artículo 96 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 3/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Onofri  
Gerente de Estudios y Evaluación Tributaria

**ANEXO ÚNICO**

Índices de liquidación para el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2016, aplicables en virtud de lo dispuesto por el artículo 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias).

Contenido del archivo digital adjunto:

Octubre 2016:

- \* JUDI\_Octubre16\_Predet\_CONTOPE.xls
- \* JUDI\_Octubre16\_Predet\_SINTOPE.xls
- \* JUDI\_Octubre16\_Autodet\_CONTOPE.xls
- \* JUDI\_Octubre16\_Autodet\_SINTOPE.xls
- \* PREJUD\_Octubre16\_Autodet\_CONTOPE.xls
- \* PREJUD\_Octubre16\_Autodet\_SINTOPE.xls
- \* PREJUD\_Octubre16\_Predet\_CONTOPE.xls
- \* PREJUD\_Octubre16\_Predet\_SINTOPE.xls

Noviembre 2016:

- \* JUDI\_Noviembre16\_Predet\_CONTOPE.xls
- \* JUDI\_Noviembre16\_Predet\_SINTOPE.xls
- \* JUDI\_Noviembre16\_Autodet\_CONTOPE.xls
- \* JUDI\_Noviembre16\_Autodet\_SINTOPE.xls
- \* PREJUD\_Noviembre16\_Autodet\_CONTOPE.xls
- \* PREJUD\_Noviembre16\_Autodet\_SINTOPE.xls
- \* PREJUD\_Noviembre16\_Predet\_CONTOPE.xls
- \* PREJUD\_Noviembre16\_Predet\_SINTOPE.xls

Diciembre 2016:

- \* JUDI\_Diciembre16\_Predet\_CONTOPE.xls
- \* JUDI\_Diciembre16\_Predet\_SINTOPE.xls
- \* JUDI\_Diciembre16\_Autodet\_CONTOPE.xls
- \* JUDI\_Diciembre16\_Autodet\_SINTOPE.xls
- \* PREJUD\_Diciembre16\_Autodet\_CONTOPE.xls
- \* PREJUD\_Diciembre16\_Autodet\_SINTOPE.xls
- \* PREJUD\_Diciembre16\_Predet\_CONTOPE.xls
- \* PREJUD\_Diciembre16\_Predet\_SINTOPE.xls

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
Disposición N° 3

La Plata, 1° de septiembre de 2016.

VISTO el Expediente 22103-1037/12 Alc. 24, mediante el cual se gestiona el valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), la Ley N° 13.927, su Decreto Reglamentario N° 532/09, que en su Anexo V "Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial", sanciona las faltas o infracciones mediante la aplicación de multas en Unidades Fijas (UF's), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 33 del Anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo estas unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata ;

Que en el Anexo V del mencionado Decreto cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de "UF's", a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que se remitió nota al señor Jefe de Filial del A.C.A., sede Ciudad de La Plata, a los efectos que tenga a bien informar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial el valor equivalente a un (1) litro de nafta de mayor octanaje;

Que el A.C.A. informa que desde el 1° de septiembre de 2016 el valor para la cantidad mencionada de combustible de las características citadas es de pesos DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19,76).

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito publicar en forma bimestral en su página Web, [www.dppsv.gba.gov.ar](http://www.dppsv.gba.gov.ar) o [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) el valor vigente de cada "UF's";

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 50/16, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.** Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del 1° de SEPTIEMBRE del año 2016 y para el bimestre comprendido entre los meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del mismo año, que el valor de una (1) "UF" (Unidad Fija) será de pesos DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19,76), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 2°.** Solicitar a las autoridades pertinentes del Ministerio de Gobierno que se efectúe la correspondiente publicación en la página Web del Organismo.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Oscar Fappiano**

Director Provincial de Política y Seguridad Vial  
C.C. 11.998

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL  
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
Disposición N° 30

La Plata, 26 de agosto de 2016.

VISTO el presente expediente N° 2203-186.431/90 y sus agregados 21.100-270.463/99, 21.100-199.202/99, 21.100-454.137/00, 21.100-490.363/00, 21.100-590.063/01, 21.100-584.110/01, 21.100-808.628/01, 21.100-820.809/01, 21.100-633.327/01, 21.100-515.397/03, 21.100-754.549/04, 21.100-797.335/06, 21.100-158.470/08 y 21.100-263.204/16 con VIII cuerpos en el que la empresa "PROSEGUR S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1768/1170 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras;

Que en tal sentido, a fojas 1774/1794 y 1796 se acompaña la documental correspondiente;

Que a fojas 1798 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02 y las propias del cargo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada "PROSEGUR S.A." de la señora Paula Mariana Falik, titular del D.N.I. 17.636.667.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Greco**  
Director Provincial  
C.C. 11.992

# Compras

## (Ley N° 14.815)

**NOTA:**

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

Compra Superior

Organismo: Ministerio de Agroindustria

Compra Superior N° 1 /2016

POR UN DÍA

Expediente N° 22500-33808/16

Repartición: Departamento Compras, Contrataciones y Suministros

Objeto: Adquisición de vehículos para uso oficial

Monto Presupuestado Estimado: \$ 4.070.000

Valor del Pliego: sin costo

Lugar de Consulta de Pliegos: Departamento Compras, Contrataciones y Suministros – Torre Administrativa I – Piso 8 – La Plata

E-mail [compras@maa.gba.gov.ar](mailto:compras@maa.gba.gov.ar)

Lugar y Fecha de Venta de Pliegos: Departamento Compras, Contrataciones y Suministros – Torre Administrativa I – Piso 8 – La Plata, hasta 24 hs. antes de la apertura, de 9 a 15 horas.

Lugar y fecha de Presentación de Ofertas: Departamento Compras, Contrataciones y Suministros – Torre Administrativa I – Piso 8 – La Plata, de 9 a 15 horas, hasta el día 23 de setiembre de 2016 a las 10.30 horas

Lugar de Apertura de Ofertas: Departamento Compras, Contrataciones y Suministros – Torre Administrativa I – Piso 8 – La Plata.

Fecha de Apertura de Ofertas: 23 de setiembre de 2016. Hora: 11,00

LA PLATA, 9 de setiembre de 2016

**VISTO** el expediente N° 22500-33808/16 mediante el cual se promueve la aprobación de la Invitación a Cotizar para la Compra Superior n° 1/16, en el marco de la Ley n° 14815 y su Decreto Reglamentario n° 592/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación tiene por objeto la adquisición de 13 vehículos automotores con destino a diversas dependencias de este Ministerio;

Que han intervenido en el presente la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales y la Subsecretaría de Gestión y Logística de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la Dirección Técnica, Administrativa y Contable ha tomado la correspondiente reserva presupuestaria del gasto;

Que este acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 de la Ley n° 14815, artículo 7 del Anexo I – Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios – y Anexo C, de su Decreto Reglamentario n° 592/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar las Bases y Condiciones para la Compra Superior n° 1 para la adquisición de 13 vehículos automotores, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, con opción a una ampliación del 100% del total por un monto estimado de contratación de pesos cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00), conjuntamente con los Anexos I a IV que forman parte integrante de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que los Anexos I a IV de la Compra Superior referida, así como las Bases y Condiciones, podrán ser retirados en forma gratuita en el Departamento Compras, Contrataciones y Suministros, dependiente de la Dirección Técnica, Administrativa y Contable, sito en la Torre Administrativa I, Piso 8 de la Ciudad de La Plata, durante los días hábiles, en el horario de 9 a 15 horas.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la apertura del llamado de la Compra Superior n° 1/16 para el día viernes 23 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la oficina mencionada en el punto precedente.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar al Departamento Compras, Contrataciones y Suministros, dependiente de la Dirección Técnica, Administrativa y Contable a instrumentar todas aquellas medidas que resulten necesarias, tendientes a la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley n° 14.815 y su Decreto Reglamentario n° 592/16.

**ARTÍCULO 5°.** Publicar el llamado autorizado por la presente en el Boletín Oficial y en la página web de la Gobernación de la Provincia, y notificar a las Cámaras Empresariales adheridas.

**ARTÍCULO 6°.** Encomendar la elaboración del correspondiente dictamen a la Comisión Asesora de Preadjudicación que estará conformada por: Lic. Riso, Matías David – D.N.I. n° 27.099.629 – Legajo n° 901.184 - Cr. Marcatili, Ariel Esteban – D.N.I. n° 23.353.294 – Legajo n° 816.747 y Dr. Lazarini, Luciano Rafael – D.N.I. n° 25.312.734 – Legajo n° 901.727.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección Técnica, Administrativa y Contable. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 108/16**

**ING.LEONARDO J. SARQUIS**  
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA

C.C. 12.450